



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

El que suscribe, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Primera Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, fracción a) y 30, numeral 1, fracción b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 44 del Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, reconoció a la Ciudad de México como entidad sede de los poderes de la Unión y Capital del País. Como Entidad Federativa la Ciudad de México goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su forma de organización.¹

En ese tenor el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma Política de la Ciudad facultó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expidiera las leyes inherentes a la integración, funcionamiento y competencias que el Congreso de la Ciudad de México al entrar en funciones requeriría para su régimen interno a partir del 17 de septiembre de 2018.

Por su parte la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Capítulo I del Título Quinto, referente a la Distribución del Poder, directrices en torno a la integración de los órganos de gobierno, funciones, competencias, proceso legislativo y reglas para la

¹ Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2016



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

Comisión permanente.

De acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México, es el poder público representativo local encargado de la función legislativa presupuestaria y de control, en las materias expresamente conferidas por la norma suprema.

En ese tenor el Congreso de la Ciudad de México como órgano legislativo de esta gran capital del país, con las funciones y especificidades enunciadas, que le confiere tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política de la Ciudad de México, debe funcionar adecuadamente para dotar de los elementos jurídicos a las personas que habitan y transitan en esta gran urbe, los cuales deben servir para regular su sana convivencia, por ello resulta necesario que los órganos internos, auxiliares en las actividades administrativas y de las Comisiones, llamados Comités funcionen adecuadamente con atribuciones específicas plasmadas en el marco jurídico.

En ese sentido es indispensable subsanar las deficiencias en nuestros instrumentos normativos internos que nos permitan avanzar en los trabajos, para evitar que algunas disposiciones se contrapongan, ocasionando antinomias o vacíos legales, con el fin de eficientar y agilizar el funcionamiento de este órgano legislativo.

Debemos contar un marco jurídico que no permita dar lugar a ambigüedades que afectan el óptimo desarrollo en el procesamiento de los trabajos que esta institución debe realizar.

Básicamente esta iniciativa está enfocada a la parte que se refiere al funcionamiento de los Comités en un artículo de la Ley Orgánica y en diversos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, considerando que “Los Comités son órganos auxiliares internos de carácter administrativo, integrados por las y los Diputados constituidos por el Pleno a propuesta de la Junta que tienen por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones”²

En relación a la definición anterior debemos enfatizar que los Comités tienen por objeto “realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos”, por lo que resulta imperioso delimitar algunas facultades entre unos y otros establecidas en el Reglamento Interno de este ente legislativo.

El Artículo 92 de la Ley Orgánica después de la reforma del 28 de septiembre de 2018, señala que “El congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités

² Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, Artículo 90.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

de: y mencionaa los seis Comités que se mantuvieron después de la mencionada reforma. De esto podemos acotar que solo se reformó la Ley Orgánica, pero el Reglamento no sufrió modificaciones, por lo que se puede decir que las disposiciones están inacabadas, pues las funciones de los Comités que ya no existen en la Ley Orgánica se deben trasladar a los que se les incluyó el nombre y las atribuciones en el Reglamento, considerando que la Ley es el que y el Reglamento es el cómo, resulta imperioso armonizar las disposiciones, para ello se deben realizar las adecuaciones en nuestro marco normativo para determinar las facultades de cada uno.

En razón de lo anterior se propone la siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA

PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

Derivado de las diversas reformas que ha tenido la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se han presentado antinomias y vacíos legales que deben subsanarse para estar en condiciones de que la normatividad que rige la vida interna del congreso permita un debido ejercicio de las funciones de los Comités lo cual permitirá optimizar el desempeño de los trabajos encomendados al Congreso de la Ciudad de México.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la Guía para la Incorporación de Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, en la Unidad III, incisos A), B), C) Y D).³

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

³ Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, septiembre 2019, Comisión de Igualdad de Género de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

En 2018 entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, derivado de ello se suscitaron una serie de cambios en todos los ordenamientos jurídicos de la entidad.

Fue así que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pasó a ser Congreso de la Ciudad de México lo que conllevó a que su normatividad interna se modificara para armonizar con las disposiciones derivadas de la Constitución.

El 28 de septiembre de 2018 fue reformada la Ley Orgánica del Congreso⁴ por lo que el número de Comités que había en el Congreso pasó de nueve a seis, con esa propuesta se buscó integrar las atribuciones que tenían los Comités que se eliminaron en los que se mantuvieron firmes para que no existiera una doble ejecución, posibilitando con ello la óptima y funcional atención de los diversos temas, pero la propuesta no se realizó integral, toda vez que únicamente se reformó la Ley Orgánica y no así el Reglamento.

De igual manera, entre los cambios se determinó otorgar mayor precisión a la forma y términos en que debe organizarse y funcionar uno de los órganos esenciales para la gobernabilidad democrática del Congreso, tal es la Junta de Coordinación Política que es el órgano legislativo en el que confluyen las fuerzas políticas que permiten legitimar las decisiones políticas para facilitar el despacho de los asuntos en el congreso, cuestión de suma importancia pues por ser el órgano vinculado directamente a la cuestión organizativa, tiene injerencia en varias de las atribuciones que se les da a los Comités, por lo que resulta esencial considerar esto para sustentar la presente iniciativa.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

La presente iniciativa encuentra su sustento jurídico en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso i), 30 numeral I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracciones I y II y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En cuanto a la constitucionalidad es menester señalar que la presente iniciativa cumple con los parámetros de fundamento y validez conforme a lo señalado en el párrafo anterior, ya que los elementos vertidos en la propuesta se apegan a las atribuciones propias que la norma suprema otorga a los Diputados y a su forma de organización.

⁴ Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México No. 4 20 de septiembre de 2018



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

Respecto a la Convencionalidad en la presente iniciativa no aplica.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en materia de Atribuciones y Organización de los Comités.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 71. Cada Comisión y Comité tendrá una Secretaría Técnica misma que formarán parte de la estructura del Congreso y el personal de apoyo legislativo que requieran conforme a la disponibilidad presupuestal, y estará bajo la dirección de la o el Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la Comisión, en los términos que disponga el reglamento.</p> <p>En caso de que los Grupos Parlamentarios o las Coaliciones omitan nombrar a las o los Presidentes de las Comisiones que por acuerdo de la Junta y del Pleno les competadesignar, la mayoría de las y los integrantes de la Comisión correspondiente realizaran las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta de la o el Diputado que el Pleno haya nombrado en la Vicepresidencia.</p>	<p>Artículo 71. Cada Comisión y Comité tendrá una Secretaría Técnica misma que formará parte de la estructura del Congreso y el personal de apoyo legislativo que requieran conforme a la disponibilidad presupuestal, y estará bajo la dirección de la o el Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la Comisión, en los términos que disponga el reglamento.</p> <p>En caso de que los Grupos Parlamentarios o las Coaliciones omitan nombrar a las o los Presidentes de las Comisiones o Comités que por acuerdo de la Junta y del Pleno les compete designar, la mayoría de las y los integrantes de la Comisión correspondiente realizaran las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta de la o el Diputado que el Pleno haya nombrado en la Vicepresidencia.</p> <p>Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de las Comisiones y Comités, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las Coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar ante tales órganos.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 298. Corresponde al Comité de Administración: Aprobar el Programa Operativo Anual y el programa para el ejercicio de la propuesta de la Tesorería; Conocer y analizar el informe mensual que rinda el Tesorero sobre el ejercicio presupuestal del Congreso;

- I. Cumplimentar los acuerdos que emita la Junta en materia de planeación, organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;
- II. Elaborar, en los términos del artículo 51 del presente reglamento, el Programa Operativo Anual y con base en éste, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso;
- III. Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité;
- IV. Elaborar y difundir los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los Comités, así como a las y los Diputados Independientes;
- V. Elaborar y publicar las convocatorias al concurso de oposición para las y los titulares de las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Concurso de Oposición para las y los Titulares de las unidades administrativas del Congreso;
- VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas;
- VII. Fijar los objetos, metas y políticas que deban cumplir las unidades administrativas, así como evaluar las actividades de las mismas;
- VIII. Formular las condiciones generales de trabajo de las y los servidores públicos del Congreso;
- IX. Fungir como instancia de gestión, apoyo y consulta de las y los Diputados, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, para sus requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;
- X. Proponer a la Junta la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración del Congreso, y
- XI. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas.

Artículo 298. Corresponde al Comité de Administración y Capacitación:

I. Conocer y analizar el Programa Operativo Anual propuesto por la Junta;

II. Conocer y analizar el informe mensual que rinda el tesorero sobre el ejercicio presupuestal del Congreso;

III. Cumplimentar los acuerdos que emita la Junta en materia de planeación, organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;

IV. SE DEROGA

V. Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité;

VI. Elaborar y difundir los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los Comités, así como a las y los Diputados Independientes;

VII. Elaborar y publicar las convocatorias al concurso de oposición para las y los titulares de las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Concurso de Oposición para las y los Titulares de las unidades administrativas del Congreso;

VIII. Expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas;

IX. Fijar los objetos, metas y políticas que deban cumplir las unidades administrativas, así como evaluar las actividades de las mismas;

X. **Conocer** las condiciones generales de trabajo de las y los servidores públicos del Congreso;

XI. Fungir como instancia de gestión, apoyo y consulta de las y los Diputados, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, para sus requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;

XII. Proponer a la Junta la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración del Congreso,

XIII. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas;

XIV. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven a la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;

XV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;

XVI. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidores y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conlleven al desarrollo institucional, y

XVII. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

<p>Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual y del proyecto de presupuesto que se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité se presentarán a la Junta para los efectos del artículo 49, fracción XVIII de la ley.</p>	<p>Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual y del proyecto de presupuesto que se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité, se enviarán a la Junta para los efectos del artículo 49 fracción XIX de la Ley.</p>
<p>Artículo 305. Corresponde al Comité de la Biblioteca Francisco Zarco:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Administrar la biblioteca del Congreso en los términos del propio reglamento de la biblioteca; II. Celebrar convenios interbibliotecarios con otros Órganos Legislativos e institucionales de educación superior y centros de investigación; III. Custodiar en la biblioteca la información que pongan a su disposición las demás Comisiones para consulta pública; IV. Difundir en el interior del Congreso el acervo con que cuenta la Biblioteca "Francisco Zarco", así como las próximas adquisiciones; mantener actualizadas y vigentes las colecciones bibliográficas del Congreso y otorgar las facilidades a las y los Diputados, autoridades y público en general para su consulta; V. Impulsar que la biblioteca del Congreso sea un espacio de producción de conocimientos sobre la ciudad y sus temas legislativos, y VI. Promover el estudio de los temas referentes a la Ciudad de México y auspiciar la consulta bibliográfica de la población sobre dichos temas. 	<p>Artículo 305. Corresponde al Comité de Archivo y Bibliotecas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Administrar las bibliotecas del Congreso; II. Celebrar convenios interbibliotecarios con otros Órganos Legislativos e institucionales de educación superior y centros de investigación; III. Custodiar en las bibliotecas del Congreso la información que pongan a su disposición las Comisiones y Comités para consulta pública; IV. Difundir en el interior del Congreso el acervo con que cuentan las Bibliotecas "Francisco Zarco" y "José Vasconcelos", así como las próximas adquisiciones; V. Impulsar que las bibliotecas del Congreso sean un espacio de producción de conocimientos sobre la ciudad y sus temas legislativos; VI. Promover el estudio de los temas referentes a la Ciudad de México y auspiciar la consulta bibliográfica de la población sobre dichos temas. VII. Mantener actualizadas y vigentes las colecciones bibliográficas del Congreso; VIII. Brindar las facilidades a las y los Diputados, autoridades, personal de apoyo legislativo y público en general para consultar el acervo bibliográfico, utilizar los equipos de cómputo y las instalaciones; IX. Elaborar una base de datos con los avances tecnológicos e innovación que permitan la consulta más eficaz y eficiente del acervo bibliográfico. X. Mantener en buen estado y actualizadas las computadoras de las bibliotecas para que puedan ser utilizadas para consulta y procesamiento de documentos. XI. Garantizar que las bibliotecas del Congreso brinden los servicios básicos de acuerdo a lo que señala el Artículo 9 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México. XII. Realizar las acciones necesarias para que las bibliotecas del Congreso estén en constante y óptimo funcionamiento.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 306. Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

- I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;
- II. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;
- III. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;
- IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;
- V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;
- VI. Proponer la celebración de convenios entre el Congreso y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior;
- VII. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México;
- VIII. Solicitar a las autoridades de la Ciudad de México la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Supervisar la instalación del vínculo del sitio web del Congreso para que las y los ciudadanos residentes en la Ciudad de México puedan formular y apoyar con su firma una petición, previo formato aprobado. Una vez presentada la petición por al menos 50 ciudadanas y ciudadanos residentes en la Ciudad de México con credencial para votar con fotografía, el Comité verificará la autenticidad de los datos proporcionados mediante solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad y deberá resolver sobre su publicación dentro de los 10 días naturales siguientes para obtener el apoyo ciudadano.

La recepción de este apoyo ciudadano no deberá superar los 30 días hábiles.

En caso de que la petición alcance o supere el 0.13% de firmas avaladas por el Instituto Electoral de la Ciudad, éstas deberán ser debatidas por el Congreso conforme los criterios establecidos para una proposición de urgente resolución en el mismo plazo de 15 días.

Artículo 306. Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y asuntos interinstitucionales:

- I. **Atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno;**
 - II. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;
 - III. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;
 - IV. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;
 - V. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;
 - VI. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;
 - VII. Proponer la celebración de convenios entre el Congreso y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior;
 - VIII. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México;
 - IX. Solicitar a las autoridades de la Ciudad de México la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones;
 - X. **Actuar de forma conjunta con la Junta y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo;**
 - XI. **Auxiliar a las Comisiones de Desarrollo Metropolitano; Rural, y de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en el enlace con los Congresos de los Estados;**
 - XII. **Solicitar, de ser el caso, a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad,**
 - XIII. **Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados; y**
 - XIV. Supervisar la instalación del vínculo del sitio web del Congreso para que las y los ciudadanos residentes en la Ciudad de México puedan formular y apoyar con su firma una petición, previo formato aprobado. Una vez presentada la petición por al menos 50 ciudadanas y ciudadanos residentes en la Ciudad de México con credencial para votar con fotografía, el Comité verificará la autenticidad de los datos proporcionados mediante solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad y deberá resolver sobre su publicación dentro de los 10 días naturales siguientes para obtener el apoyo ciudadano.
- La recepción de este apoyo ciudadano no deberá superar los 30 días hábiles.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

Las peticiones deben formularse de manera clara y específica sobre las acciones a requerir del gobierno o a debatir y resolver por parte del Congreso. A toda petición deberá recaer un acuerdo del Congreso, el cual será comunicado a las y los peticionarios.

Para precisar el tema propuesto, el Comité podrá solicitar mayor información a las y los peticionarios ya sea por medio electrónico, visita in situ o en sesión del Comité dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la petición en el vínculo del sitio web del Congreso.

La petición, además de los criterios de autenticidad de los autores, deberán cumplir con los criterios de competencia y materia de la autoridad requerida, originalidad y no repetición, específico, que no atente contra el honor y dignidad de las personas, que no implique solicitudes de transparencia o de denominación alguna distinción, que atente contra los derechos humanos, temas reservados por disposición de ley, o que atente contra la protección de datos personales.

En caso de que la petición alcance o supere el 0.13% de firmas avaladas por el Instituto Electoral de la Ciudad, éstas deberán ser debatidas por el Congreso conforme los criterios establecidos para una proposición de urgente resolución en el mismo plazo de 15 días.

Las peticiones deben formularse de manera clara y específica sobre las acciones a requerir del gobierno o a debatir y resolver por parte del Congreso. A toda petición deberá recaer un acuerdo del Congreso, el cual será comunicado a las y los peticionarios.

Para precisar el tema propuesto, el Comité podrá solicitar mayor información a las y los peticionarios ya sea por medio electrónico, visita in situ o en sesión del Comité dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la petición en el vínculo del sitio web del Congreso.

La petición, además de los criterios de autenticidad de los autores, deberán cumplir con los criterios de competencia y materia de la autoridad requerida, originalidad y no repetición, específico, que no atente contra el honor y dignidad de las personas, que no implique solicitudes de transparencia o de denominación alguna distinción, que atente contra los derechos humanos, temas reservados por disposición de ley, o que atente contra la protección de datos personales.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

<p>Artículo 308. Corresponde al Comité de Capacitación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;II. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conlleven al desarrollo institucional, yIV. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.	<p>Artículo 308. Se deroga.</p>
<p>Artículo 309. Corresponde al Comité para la promoción y seguimiento de la Cultura de la Legalidad:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Actuar como un canal de comunicación con las Comisiones del Congreso, para atender las quejas referentes a la inobservancia de la normatividad aplicable en la Ciudad de México;II. Cumplir con los mandatos y apoyos necesarios que emitan las Comisiones del Congreso la Asamblea sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable en la Ciudad de México;III. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y las gestiones realizadas ante las autoridades;IV. Llevar a cabo y proponer recorridos, por instrucciones de las Comisiones correspondientes del Congreso, para indagar sobre el cumplimiento de la legislación vigente;V. Mantener una vinculación y comunicación estrecha con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas a fin de atender los asuntos que se presenten derivados de la inobservancia de la normatividad aplicable en la Ciudad de México;VI. Proponer al Comité de Asuntos Editoriales la edición de leyes o documentos que coadyuven a la difusión de la cultura de la legalidad, yVII. Promover y fomentar entre la ciudadanía y las dependencias y órganos de gobierno, la cultura de la corresponsabilidad en la observancia de las leyes que emita el Congreso.	<p>Artículo 309. Se deroga.</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

<p>Artículo 311. Corresponde al Comité de Asuntos Interinstitucionales:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Actuar de forma conjunta con la Junta y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo;II. Auxiliar a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Rural, Social y Pueblos y Comunidades Indígenas en el enlace con los Congresos de los Estados;III. Solicitar de ser el caso a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad, yIV. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados.	<p>Artículo 311. Se deroga.</p>
--	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 312. Corresponde al Comité del Canal Televisivo:

I. Analizar y aprobar, en su caso, el informe trimestral y el informe anual del Canal;

II. Emitir la convocatoria, y llevar a cabo los procesos de selección de las y los candidatos a integrar el Consejo Consultivo;

III. Emitir observaciones y propuestas a la bitácora de programación diaria del Canal;

IV. Evaluar, supervisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal, conforme al programa de trabajo correspondiente presentado por el Titular del Canal, a más tardar al 30 de octubre de cada año y turnar al Comité de Administración este anteproyecto;

V. Las y los Diputados del Congreso podrán hacer llegar al Comité propuestas de programación o contenidos del Canal y serán analizados por dicho Comité para determinar la programación del mismo;

VI. Ratificar a los funcionarios del Canal, hasta el segundo nivel, a propuesta debidamente fundada y argumentada de la o el Titular de la Dirección General del Canal;

VII. Supervisar la imparcialidad, objetividad, probidad, equidad y autonomía editorial de la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo. La Junta y la Mesa Directiva recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas;

VIII. Sugerir las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de Comisiones y Comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;

IX. Solicitar a la gente competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;

X. Remitir a la Junta y a la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación el Informe anual de labores del Canal Televisivo;

XI. Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que las y los Diputados del Congreso presenten sobre el funcionamiento del Canal, y

XII. Una vez aprobado, turnar el proyecto de presupuesto anual del Canal a la Junta y a las y los funcionarios responsables de la administración del Congreso, a más tardar durante los primeros cinco días del mes de noviembre de cada año, para los efectos correspondientes.

En caso de que las coaliciones o los Grupos Parlamentarios omitan nombrar a las y los Presidentes de los Comités que por acuerdo del Pleno les compete designar, la mayoría de las y los integrantes del Comité correspondiente procederá a llevar a cabo las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta de la o el que el Pleno haya nombrado en la Vicepresidencia.

Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de los Comités, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las Coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar ante tales órganos, ni el número de las y los Diputados que omitan asistir a tres sesiones de manera consecutiva.

Artículo 312. Corresponde al Comité del Canal de Televisión:

I. Analizar y aprobar, en su caso, el informe trimestral y el informe anual **que le sea remitido por la o el Titular del Canal**;

II. Emitir la convocatoria, y llevar a cabo los procesos de selección de las y los candidatos a integrar el Consejo Consultivo;

III. Emitir observaciones y propuestas a la bitácora de programación diaria del Canal;

IV. Evaluar, supervisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y **el programa de trabajo correspondiente** presentado por el Titular del Canal, a más tardar **el primer día del mes** de octubre de cada año y turnar **a la Junta dicho anteproyecto**;

V. Las y los Diputados del Congreso podrán hacer llegar propuestas de programación o contenidos del Canal **al comité, los que deberán ser analizados para determinar su programación**;

VI. Ratificar a los funcionarios del Canal, hasta el segundo nivel, a propuesta debidamente fundada y argumentada de la o el Titular de la Dirección General del Canal;

VII. Supervisar la imparcialidad, objetividad, probidad, equidad y autonomía editorial de la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo. La Junta y la Mesa Directiva recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas;

VIII. Sugerir las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de Comisiones y Comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;

IX. Solicitar a la gente competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;

X. Remitir a la Junta y a la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación el Informe anual de labores del Canal Televisivo;

XI. Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que las y los Diputados del Congreso presenten sobre el funcionamiento del Canal, y

XII. Una vez aprobado, turnar el proyecto de presupuesto anual del Canal a la Junta y a las y los funcionarios responsables de la administración del Congreso, a más tardar durante los primeros cinco días del mes de noviembre de cada año, para los efectos correspondientes.

En caso de que las coaliciones o los Grupos Parlamentarios omitan nombrar a las y los Presidentes de **las Juntas Directivas de los Comités** que por acuerdo del Pleno les compete designar, la mayoría de las y los integrantes del Comité correspondiente procederá a llevar a cabo las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta de la o el que el Pleno haya nombrado en la Vicepresidencia.

Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de los Comités, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las Coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar ante tales órganos.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este honorable Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

DECRETO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO: SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO.

Artículo 71. Cada Comisión y Comité tendrá una Secretaría Técnica misma que formará parte de la estructura del Congreso y el personal de apoyo legislativo que requieran conforme a la disponibilidad presupuestal, y estará bajo la dirección de la o el Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la Comisión, en los términos que disponga el reglamento.

En caso de que los Grupos Parlamentarios o las Coaliciones omitan nombrar a las o los Presidentes de las Comisiones o **Comités** que por acuerdo de la Junta y del Pleno les compete designar, la mayoría de las y los integrantes de la Comisión correspondiente realizarán las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta de la o el Diputado que el Pleno haya nombrado en la Vicepresidencia.

Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de las Comisiones y Comités, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las Coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar ante tales órganos.

SEGUNDO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 298, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II Y 10, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV, XV, XVI Y XVII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV; SE REFORMA EL ARTÍCULO 301; SE REFORMA EL ARTÍCULO 305 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, III, IV, V Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI Y XII; SE REFORMA EL ARTÍCULO 306 PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII Y XIV; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 308, 309, 311 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, IV, V Y 10 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 312 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 298. Corresponde al Comité de Administración y **Capacitación**:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

- I. **Conocer y analizar el Programa Operativo Anual propuesto por la Junta;**
- II. **Conocer y analizar el informe mensual que rinda el tesorero sobre el ejercicio presupuestal del Congreso;**
- III. Cumplimentar los acuerdos que emita la Junta en materia de planeación, organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;
- IV. SE DEROGA
- V. Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité;
- VI. Elaborar y difundir los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los Comités, así como a las y los Diputados Independientes;
- VII. Elaborar y publicar las convocatorias al concurso de oposición para las y los titulares de las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Concurso de Oposición para las y los Titulares de las unidades administrativas del Congreso;
- VIII. Expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas;
- IX. Fijar los objetos, metas y políticas que deban cumplir las unidades administrativas, así como evaluar las actividades de las mismas;
- X. **Conocer** las condiciones generales de trabajo de las y los servidores públicos del Congreso;
- XI. Fungir como instancia de gestión, apoyo y consulta de las y los Diputados, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, para sus requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

XII. Proponer a la Junta la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración del Congreso,

XIII. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas;

XIV. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven a la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;

XV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;

XVI. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conlleven al desarrollo institucional, y

XVII. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.

Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual y del proyecto de presupuesto que se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité, se enviarán a la Junta para los efectos del artículo 49 **fracción XIX** de la Ley.

Artículo 305. Corresponde al Comité de **Archivo y Bibliotecas**:

I. Administrar **las bibliotecas** del Congreso;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

- II. Celebrar convenios interbibliotecarios con otros Órganos Legislativos e institucionales de educación superior y centros de investigación;
- III. Custodiar en **las bibliotecas del Congreso** la información que pongan a su disposición las **Comisiones y Comités** para consulta pública;
- IV. Difundir en el interior del Congreso el acervo con que cuentan **las Bibliotecas "Francisco Zarco"** y "**José Vasconcelos**", así como las próximas adquisiciones;
- V. Impulsar que **las bibliotecas** del Congreso **sean** un espacio de producción de conocimientos sobre la ciudad y sus temas legislativos;
- VI. Promover el estudio de los temas referentes a la Ciudad de México y auspiciar la consultabibliográfica de la población sobre dichos temas.
- VII. Mantener actualizadas y vigentes las colecciones bibliográficas del Congreso;**
- VIII. Brindar las facilidades a las y los Diputados, autoridades, personal de apoyo legislativo y público en general para consultar el acervo bibliográfico, utilizar los equipos de cómputo y las instalaciones;**
- IX. Elaborar una base de datos con los avances tecnológicos e innovación que permitan la consulta más eficaz y eficiente del acervo bibliográfico.**
- X. Mantener en buen estado y actualizadas las computadoras de las bibliotecas para que puedan ser utilizadas para consulta y procesamiento de documentos.**
- XI. Garantizar que las bibliotecas del Congreso brinden los servicios básicos de acuerdo a lo que señala el Artículo 9 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

XII. Realizar las acciones necesarias para que las bibliotecas del Congreso estén en constante y óptimo funcionamiento.

Artículo 306. Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y asuntos interinstitucionales:

I. Atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno;

II. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;

III. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;

IV. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;

V. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;

VI. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;

VII. Proponer la celebración de convenios entre el Congreso y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior;

VIII. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México;

IX. Solicitar a las autoridades de la Ciudad de México la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

X. Actuar de forma conjunta con la Junta y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo;

XI. Auxiliar a las Comisiones de Desarrollo Metropolitano; Rural, y de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en el enlace con los Congresos de los Estados;

XII. Solicitar, de ser el caso, a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad,

XIII. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados; y

XIV. Supervisar la instalación del vínculo del sitio web del Congreso para que las y los ciudadanos residentes en la Ciudad de México puedan formular y apoyar con su firma una petición, previo formato aprobado. Una vez presentada la petición por al menos 50 ciudadanas y ciudadanos residentes en la Ciudad de México con credencial para votar con fotografía, el Comité verificará la autenticidad de los datos proporcionados mediante solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad y deberá resolver sobre su publicación dentro de los 10 días naturales siguientes para obtener el apoyo ciudadano.

La recepción de este apoyo ciudadano no deberá superar los 30 días hábiles.

En caso de que la petición alcance o supere el 0.13% de firmas avaladas por el Instituto Electoral de la Ciudad, éstas deberán ser debatidas por el Congreso conforme los criterios establecidos para una proposición de urgente resolución en el mismo plazo de 15 días.

Las peticiones deben formularse de manera clara y específica sobre las acciones a requerir del gobierno o a debatir y resolver por parte del Congreso. A toda petición deberá recaer un acuerdo del Congreso, el cual será comunicado a las y los

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

peticionarios.

Para precisar el tema propuesto, el Comité podrá solicitar mayor información a las y los peticionarios ya sea por medio electrónico, visita in situ o en sesión del Comité dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la petición en el vínculo del sitio web del Congreso.

La petición, además de los criterios de autenticidad de los autores, deberán cumplir con los criterios de competencia y materia de la autoridad requerida, originalidad y no repetición, específico, que no atente contra el honor y dignidad de las personas, que no implique solicitudes de transparencia o de denominación alguna distinción, que atente contra los derechos humanos, temas reservados por disposición de ley, o que atente contra la protección de datos personales.

Artículo 308. **Se deroga.**

Artículo 309. **Se deroga.**

Artículo 311. **Se deroga.**

Artículo 312. Corresponde al Comité del Canal de Televisión:

- I. Analizar y aprobar, en su caso, el informe trimestral y el informe anual **que le sea remitido por la o el Titular del Canal;**
- II. Emitir la convocatoria, y llevar a cabo los procesos de selección de las y los candidatos a integrar el Consejo Consultivo;
- III. Emitir observaciones y propuestas a la bitácora de programación diaria del Canal;
- IV. Evaluar, supervisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal **y el programa de trabajo correspondiente presentado por el Titular del Canal, a más tardar el primer día del mes** de octubre de cada año y turnar **a la Junta dicho** anteproyecto;
- V. Las y los Diputados del Congreso podrán hacer llegar propuestas de programación o contenidos del Canal **al comité, los que deberán ser** analizados para determinar su programación;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

- VI. Ratificar a los funcionarios del Canal, hasta el segundo nivel, a propuesta debidamente fundada y argumentada de la o el Titular de la Dirección General del Canal;
- VII. Supervisar la imparcialidad, objetividad, probidad, equidad y autonomía editorial de la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo. La Junta y la Mesa Directiva recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas;
- VIII. Sugerir las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de Comisiones y Comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;
- IX. Solicitar a la gente competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;
- X. Remitir a la Junta y a la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación el Informe anual de labores del Canal Televisivo;
- XI. Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que las y los Diputados del Congreso presenten sobre el funcionamiento del Canal, y
- XII. Una vez aprobado, turnar el proyecto de presupuesto anual del Canal a la Junta y a las y los funcionarios responsables de la administración del Congreso, a más tardar durante los primeros cinco días del mes de noviembre de cada año, para los efectos correspondientes.

En caso de que las coaliciones o los Grupos Parlamentarios omitan nombrar a las y los Presidentes de **las Juntas Directivas de los Comités** que por acuerdo del Pleno les compete designar, la mayoría de las y los integrantes del Comité correspondiente procederá a llevar a cabo las designaciones referidas en el párrafo anterior, a propuesta de la o el que el Pleno haya nombrado en la Vicepresidencia.

Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de los Comités, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las Coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar ante tales órganos.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COMITÉS Y SUS ATRIBUCIONES

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Recinto Legislativo de Donceles a noviembre de
de 2023.

SUSCRIBE

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN